

Quinto.—Autorización al Consejo de Administración para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta general.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Palma de Mallorca, 6 de julio de 2007.—Secretario del Consejo de Administración, Francisco Busquets Clar.—46.747.

### **LARKAISIN, SOCIEDAD ANÓNIMA** **Unipersonal**

**(Sociedad cedente)**

### **LARIO INVEST,** **SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad cesionaria)**

La Junta General Extraordinaria y Universal de «Larkaisin, S.A. Sociedad Unipersonal», celebrada el día 16 de octubre de 2006, acordó aprobar el Balance cerrado al día 14 de octubre de 2006 y la disolución sin liquidación, por cesión global del Activo y del Pasivo resultantes de dicho Balance al único socio de la misma, «Lario Invest, S.A.», de conformidad con los artículos 266 de la Ley de Sociedades Anónimas y el 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los acreedores y accionistas de las sociedades cedente y cesionaria tienen el derecho a examinar, en sus respectivos domicilios sociales, el texto íntegro del acuerdo de cesión y el Balance de disolución, u obtener la entrega o envío gratuito de los mismos. Los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a oponerse en el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio en los términos previstos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Administrador único de «Larkaisin, S.A. Sociedad Unipersonal» y Administrador Solidario de «Lario Invest, S.A.», Álvaro Caprile de la Dehesa.—45.473. y 2.ª 10-7-2007

### **LARRAÑAGA Y ELORZA,** **SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

### **E.Y.L, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 14 de junio de 2007, aprobaron la fusión de las mismas después de aprobar los respectivos balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2006, mediante absorción de «E.y.L. Sociedad Limitada» por «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», inscritas ambas sociedades en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión Único, suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en ese Registro el 13 de abril de 2007. La relación de canje se concreta en que cada una de las participaciones representativas del capital de «E.y.L. Sociedad Limitada» se canjea por 179 acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», más una compensación en metálico de 4,02 euros. Las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el 1 de enero de 2007. Para atender a la descrita relación de canje, «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» aumenta su capital social en 1.290.948 euros, mediante la

emisión de 214.800 acciones de 6,01 euros de valor nominal, de la misma clase y serie de las existentes en circulación. La compensación en metálico total a entregar a los socios de la sociedad absorbida asciende a 4.284 euros. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 6.º de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, que recoge el nuevo importe del capital social tras la fusión, que queda fijado en 1.501.298 euros. En cuanto al procedimiento de canje de las participaciones de «E.y.L. Sociedad Limitada» por acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», el acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de Socios de «E.Y.L. Sociedad Limitada» hace constar la identidad y número de participaciones titularidad de cada uno de los socios, así como el número de acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» que les corresponde en atención al tipo de canje citado. Inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el canje se producirá automáticamente mediante la anotación de las nuevas acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» a nombre de los referidos socios de «E.y.L. Sociedad Limitada» en el libro registro de acciones de la primera.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Eibar a 15 de junio de 2007.—El secretario de los consejos de administración, D. Jorge Aguirregomezortza Elorza.—45.605. 2.ª 10-7-2007

### **LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### **EUROPCAR RENTING, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Europcar Renting, Sociedad Anónima por parte de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima con el traspaso en bloque a la sociedad absorbente del patrimonio social de la absorbida, subrogándose Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de Europcar Renting, Sociedad Anónima, la cual se disuelve sin liquidación, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión de fecha 2 de abril de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las Sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las Sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrá ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de fusión.

Alcobendas, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedades Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima y Europcar Renting, Sociedad Anónima, María Mercedes Pozuelo Pulido.—45.936.

1.ª 10-7-2007

### **LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad escindida)**

### **GARANTHIA PLAN, S. L.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedad beneficiaria)**

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la escisión parcial de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima en beneficio de Garanthia Plan, Sociedad Limitada mediante la segregación de la unidad económica a través de la cual la primera viene desarrollando hasta la fecha, la actividad de mediación de seguros con carácter de exclusiva, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de escisión de fecha 10 de mayo de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de escisión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las Sociedades que se escinden a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y de los balances de escisión. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las Sociedades que se escinden su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrá ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de escisión.

Alcobendas, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedades Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima y Garanthia Plan, Sociedad Limitada, María Mercedes Pozuelo Pulido.—45.937.

1.ª 10-7-2007

### **LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS** **Y SERVICIOS SERALIA, S.A.U.**

**(Sociedad absorbente)**

### **F.A.J. INGENIEROS, S.A.U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único constituido en Junta general de las sociedades «Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbente) y «F.A.J. Ingenieros, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbida) íntegramente participadas por una tercera, «Begar, Sociedad Anónima», ha acordado el día 30 de junio de 2007, la fusión por absorción de «F.A.J. Ingenieros, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbida) y «Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima unipersonal» (sociedad absorbente) con extinción y disolución sin liquidación de la absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades intervinientes, de fecha 14 de junio de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid y en el Registro Mercantil de Murcia, por ser el domicilio social de las sociedades absorbente y absorbida, respectivamente.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de

la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal. Asimismo, y puesto que las Juntas de ambas sociedades, íntegramente participadas por una tercera, han sido universales, se reitera que, a partir de la publicación del presente anuncio, los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social de las mencionadas sociedades, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 2 de julio de 2007.—Miguel Manovel García y María Jesús García de la Calle, Secretarios del Consejo de Administración de las sociedades absorbente y absorbida, respectivamente.—45.380. 2.ª 10-7-2007

### **LITALHOLDING, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **LITOGRAFÍA ALAVESA, S. A.**

**Sociedad Unipersonal**

### **PREPRINT MNM, S. L.**

**Sociedad Unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, con fecha 29 de junio de 2007, la Junta General de Socios de «Litalholding, Sociedad Limitada» y el Socio Único de «Litografía Alavesa, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Preprint MNM, Sociedad Limitada Unipersonal» aprobaron la fusión de estas sociedades, consistente en la absorción de las dos últimas por parte de la primera.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión.

Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oyón (Álava), 29 de junio de 2007.—D. Juan L. Inchausti Martínez.—El Presidente del Consejo de Administración de Litalholding, S.L., y de Litografía Alavesa, S.A., Sociedad Unipersonal, y el Administrador único de Preprint MNM, S.L., Sociedad Unipersonal.—45.869.

2.ª 10-7-2007

### **LÓPEZ ECHETO PASTELERÍA, S. L.** **(Sociedad absorbente)**

### **LÓPEZ ECHETO HELADERÍA, S. L.** **(Sociedad absorbida)**

### **LÓPEZ ECHETO CONFITERÍA, S. L.** **(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 28 de junio de 2007, aprobaron la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por López Echeto Pastelería, S.L., de López Echeto Confitería, S.L., y López Echeto Heladería, S.L., de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado el día 9 de mayo de 2007 en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las tres sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en

el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, don Luis López Echeto Bethencourt.—45.698. 1.ª 10-7-2007

### **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S. A.**

**(Sociedad escindida parcialmente)**

**INALCUBA, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

**SOINCENOR, S. A.**

**(Sociedad absorbida)**

**INALCUBA, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria)**

**(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de escisión parcial y de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable, en su caso, en virtud de la remisión hecha por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima» ha acordado la escisión parcial de una parte de su patrimonio, con aportación de la parte segregada, en favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación que se denominará, según se explica a continuación, Inalcuba, S.L., todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial y Fusión de fecha 18 de junio de 2007 suscrito por el órgano de administración de la sociedad, y según el Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la escisión parcial, se ha acordado reducir el capital social de «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima», en la cantidad de 129.924 euros, reduciéndose el valor nominal de todas las acciones, que era de 60,10 euros por acción, a 24,01 euros, quedando el capital social de «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima» fijado en 86.436 euros.

Con motivo de la escisión parcial la sociedad beneficiaria de la misma recibirá la totalidad de las acciones y participaciones sociales que configuran el capital social de «Inalcuba, Sociedad Limitada» y «Soincenor, Sociedad Anónima», procediendo, como se indica a continuación, a fusionarse y a absorber a las mismas.

Así, se hace público que la Junta General de socios de la sociedad absorbente (esto es la sociedad de nueva creación producto de la escisión parcial de la sociedad «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima», el Socio Único de «Inalcuba, Sociedad Limitada Unipersonal» y el Accionista Único de «Soincenor, Sociedad Anónima Unipersonal» han acordado, en tanto en cuanto se produzca la inscripción de la anterior escisión parcial, la fusión por absorción, en virtud de la cual la sociedad de nueva creación producto de la escisión parcial de la sociedad «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima» absorbe a «Inalcuba, Sociedad Limitada Unipersonal» y a «Soincenor, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de éstas últimas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a favor de la primera, todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial y Fusión de fecha 18 de junio de 2007 suscrito por los órganos de administración de cada una de las sociedades, y según los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad absorbente adoptará como denominación la de «Inalcuba, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de «Man-

tenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima», «Inalcuba, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Soincenor, Sociedad Anónima Unipersonal» de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de Escisión y los Balances de Fusión.

Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de «Mantenimiento y Construcciones Alcuba, Sociedad Anónima» de oponerse a la escisión, así como a los acreedores de «Inalcuba, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Soincenor, Sociedad Anónima Unipersonal» de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 27 de junio de 2007.—Don Carlos Andrés Vallejo, Secretario del Consejo de Administración de Mantenimiento y Construcciones Alcuba, S.A.—Doña María Isabel Piñeiro Barreiro, Secretario del Consejo de Administración de Inalcuba, S.L. (Sociedad Unipersonal).—Don José Díaz Blanco, Administrador Solidario de Soincenor, S.A. (Sociedad Unipersonal).—45.911.

1.ª 10-7-2007

### **MANUEL E. ARMIJOS SALAZAR**

*Declaración de insolvencia*

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187/06 y acumulada de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcos Monfort Sales y D. Felipe Arroyo Claros, contra la empresa «Manuel E. Armijos Salazar», con CIF X-3168692-M, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 20-06-07, auto por el que se declara a la ejecutada «Manuel E. Armijos Salazar», en situación de insolvencia total, por importe de 4.921,86 euros, correspondientes a estos procedimientos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 20 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, D.ª Consuelo Barberá Barrios.—44.955.

### **MANUEL LODEIRO MATO**

*Insolvencia provisional*

A los efectos de las presentes actuaciones (ejecución número 60/06) en el Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao; y para el pago de 3.026.992 euros de principal y 605,39 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Manuel Lodeiro Mato, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, Juzgado de lo Social número 10, 28 de mayo de 2007.—Secretaria Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—44.946.

### **MARCOR ISLAS CANARIAS, S. L.** **(Sociedad absorbente)**

**RESIPLAYA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

### **RESIDENCIAL MARCOR 3, S. L.** **(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 29 de junio de 2007, aprobaron, por unanimidad, su fusión sobre la base de los balances de 31 de diciembre de 2006, también aprobados por las juntas, mediante absorción de Residencial MarcOR 3, S. L. y Resiplaya, S. L. por MarcOR Islas Canarias, S. L., todas